



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 010-2025-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 010-2025-TCE
AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de enero de 2025. Las 20h31.-

I. ANTECEDENTES:

1. El 13 de enero de 2025 a las 09h39, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en once (11) fojas, que contiene en imágenes dos (2) códigos QR sobre los nombres del señor Saadín Alfredo Serrano Valladares y del abogado Gabriel Santiago Galán Melo, al que se adjuntan cuatro (4) fojas en calidad de anexos¹.
2. El 13 de enero de 2025 a las 10h05, ingresó al correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) mail remitido desde la dirección: gabrielgalan@legacy.com.ec que contiene cuatro (4) archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **i)** con el título “Denuncia TCE – signed_firmado.pdf” que una vez descargado corresponde a un escrito constante en seis (6) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Saadín Alfredo Serrano Valladares y del abogado Gabriel Santiago Galán Melo; **ii)** con el título “Certificación representante legal PSC Lista 6.pdf” que una vez descargado, corresponde al Memorando Nro. CNE-DNOP-2025-0033-M constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el ingeniero Álvaro Martín Reyes Pantoja, director nacional (encargado) de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral; **iii)** con el título “Cédula Alfredo Serrano, denunciante.pdf” que descargado, corresponde a la copia de la cédula de ciudadanía del señor Saadín Alfredo Serrano Valladares; y, **iv)** con el título “Cédula y credencial abogado patrocinador.pdf” que una vez descargado corresponde a la copia de la cédula de ciudadanía, certificado de votación y credencial profesional del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del abogado Gabriel Santiago Galán Melo².
3. Mediante el escrito referido en los numerales que anteceden, el señor Saadín Alfredo Serrano Valladares, quien comparece ante este Tribunal en su calidad de Presidente de la Directiva Nacional y representante legal del Partido Social

¹ Fojas 1 a 16.

² Fojas 17 a 28 vta.



Cristiano, Lista 6, presentó una denuncia contra el señor Daniel Roy Gilchrist Noboa Azín, en sus calidades de Presidente Constitucional de la República del Ecuador y candidato a la Presidencia de la República del Ecuador para el periodo 2025-2029, por el presunto cometimiento de las infracciones electorales tipificadas en el artículo 278 numerales 3 y 9; y, artículo 279 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).

4. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 009-13-01-2025-SG y el informe de realización de sorteo de 13 de enero de 2025 a las 11h39; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **010-2025-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal³.
5. El expediente de la causa ingresó al despacho el 14 de enero de 2025 a las 09h45, en un (1) cuerpo contenido en treinta y un (31) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho⁴.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia de la **Causa Nro. 010-2025-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **dispongo**:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, señor Saadín Alfredo Serrano Valladares, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico cumpla lo siguiente:

- a) *“3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho”*

Aclare el compareciente los hechos denunciados y determine con precisión las acciones u omisiones que atribuye al presunto infractor.

- b) *“4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados”.*

El denunciante deberá determinar claramente los agravios que causan los hechos denunciados y los preceptos legales que con la ejecución de los mismos, han sido vulnerados.

³ Fojas 29 a 31.

⁴ Fojas 32.



c) Determine su pretensión concreta.

SEGUNDO.- Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el término dispuesto, se procederá conforme lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

TERCERO.- La documentación con la que se dará cumplimiento a lo ordenado en este auto, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En caso de remitir documentos de manera electrónica, estos se enviarán a las direcciones institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com debiendo contar con las firmas electrónicas de todos los remitentes, a ser validadas en el Sistema *Firma EC*.

CUARTO.- Al ser una causa que deviene del período electoral “Elecciones Generales 2025”, su tramitación y resolución se efectuará en plazo, esto es, para la sustanciación de la presente causa, todos los días y horas son hábiles.

QUINTO.- Téngase en cuenta la autorización conferida por la compareciente para que intervenga en la presente causa como su patrocinador, el abogado Gabriel Santiago Galán Melo.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación, al denunciante, señor Saadín Alfredo Serrano Valladares, en la dirección electrónica: gabrielgalan@legaxy.com.ec señalada para el efecto.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho.

OCTAVO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano., 15 de enero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL